



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**

**NOTA N° 22/2024
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
E INTERPRETACIÓN
Ref. Asunto 708/2023.**

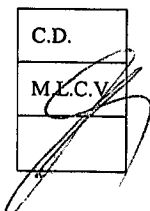
Ushuaia, 14 OCT. 2024

**SECRETARÍA DE HÁBITAT Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Dn. DAVID FERREYRA**

S / D

En mi carácter de presidenta de la Comisión de Legislación e Interpretación, y de acuerdo a lo resuelto en reunión de comisión del 8 de octubre del corriente, me dirijo a usted, a efectos de solicitarle información y viabilidad respecto de la problemática que plantea la vecina Claudia Vivas, en el asunto 708/2023 del registro de nuestra institución, que se adjunta a la presente.

Sin más lo saludo muy atentamente.



Concejala Laura AVILA
Presidenta Comisión
Legislación e Interpretación
Concejo Deliberante

**Aldo RODRIGUEZ
AVC Jefe División ME y S
Dirección de Administración S.C.
Municipalidad de Ushuaia**

14/10/24

AL PRESIDENTE JUAN CARLOS PINO,

ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITAR EXCEPCIÓN
A LOS ARTÍCULOS 18 Y 1/E INCISO D DEL ARTÍCULO
16 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 5055.

ESTA SOLICITUD TIENE COMO PROPOSITO CONTINUAR
CON EL TRAMITE DE ADJUNICACIÓN EN LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, DICHO TERRENO FUE
ADQUIRIDO EN EL AÑO 2011, ANTE SORSEO EN
EL ESTERIL FADUL. HOY SGO CON ESTE TRAMITE
A LA ESPERA DE LA ADJUNICACIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR

SALUDO ATTE

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23 NOV. 2023	hs. 11:24
Numero: 703	Fojas: 2
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Mariana Avelin
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

VIVIAN CLAUDIA ANDUEZA

DNI 21940924

(2901) 538093

13 DE JULIO 2013

clvivas@icloud.com



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Valeria BERTZ
Responsable Coordinación y Despacho

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. No 2443
D.L.T. y D.G. 1-5247
Municipalidad de Ushuaia



5 0 5 5

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

688/1993

diez (10) días para interponer el recurso de reconsideración correspondiente, previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141. De no resultar éste favorable, al ex adjudicatario se le devolverá el importe abonado según la modalidad descripta en el artículo 11 de la presente, quedando inhibido en forma permanente para ser adjudicatario de predios municipales para vivienda familiar única y permanente.

ARTÍCULO 14.- El Municipio promoverá la respectiva demanda de desalojo a aquellos ocupantes de predios municipales que no acaten la intimación de desocupación de los mismos, iniciando en forma inmediata las acciones legales tendientes a lograr la efectiva desocupación.

ARTÍCULO 15.- La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial no podrá adjudicar predios que no estén libres de ocupantes, con litigios pendientes y/o con deuda tributaria conforme se establece en la Ordenanza Fiscal vigente, ello con el objeto de garantizar al adjudicatario la posesión inmediata del predio.

TÍTULO CUARTO

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PREDIOS

ARTÍCULO 16.- Podrán ser beneficiarios en venta de predios municipales destinados a vivienda familiar única y permanente aquellas personas que reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

- a) ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
- b) ser mayor de 21 años de edad;
- c) tener 2 (dos) o más años de residencia permanente en la ciudad al momento de la adjudicación.
- d) no poseer bien inmueble destinado a igual fin dentro de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excepto los recibidos por herencia, donación o legado; y
- e) en los casos pertinentes, el interesado deberá poseer la autorización emitida por la Superintendencia Nacional de Fronteras, de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 17.- Los interesados que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal 3131 y sus modificaciones deberán inscribirse en el registro que a tal efecto llevará la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 18.- Es condición indispensable para ser adjudicatario de un predio municipal destinado a vivienda familiar única y permanente la exhibición de las constancias otorgadas por el Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección de Catastro Provincial, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Provincial de Vivienda o cualquier institución que se estime corresponda, en donde se certifique que el titular no sea o